



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Se publica rectificación de error, relativo a la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

El artículo 10. Tipo de gravamen, queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10. – *Tipo de gravamen.*

1. – Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,00608.

2. – Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,00635».

En Gumiel de Izán, a 16 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria